



Ldo. Miguel A. Verdiales
Administrador

12 de febrero de 1997

A TODO EL PERSONAL

Ldo. Miguel A. Verdiales

DESCUENTO EN SUELDO POR CONCEPTO DE PENSIONES ALIMENTARIAS A FUNCIONARIOS

Al presente en las nóminas que prepara el Negociado de Sistemas Electrónicos del Departamento de Hacienda, el descuento en sueldo por concepto de pensiones alimentarias se efectúa mediante la Clave de Récord 69 - **Deducciones Misceláneas**. Los cheques se emiten a favor de los beneficiarios, del Tribunal o del Administrador de **ASUME**, dependiendo de la sentencia del Tribunal o la orden del Administrador, y los mismos se envían a las agencias correspondientes para que éstas los remitan a **ASUME**, a la dirección que el Administrador indique.

A partir de febrero de 1997, los descuentos por concepto del pago de pensión alimentaria correspondientes a aquellas nóminas preparadas por el Negociado de Sistemas Electrónicos se harán mediante la Clave Récord 16, **Pensión Alimentaria**, y los cheques se emitirán a nombre del Administrador de **ASUME**. El pago por los descuentos de pensión alimentaria se hará mediante la emisión de un solo cheque. El Negociado de Sistemas Electrónicos le enviará a cada agencia una lista con el detalle de los descuentos efectuados por pensiones alimentarias. A la **ASUME** le enviará una copia de dicha lista y una cinta con el detalle de todos los descuentos.

Las agencias concernientes deberán enviar las notificaciones sobre cambios en los casos con la Clave de Récord 69 - **Deducciones Misceláneas**. La fecha límite para enviar estos cambios al Departamento de Hacienda será el 15 de abril de 1997.

Incluimos copia de Carta Circular Núm. 1300-11-97 del Departamento de Hacienda.

ARV: [Handwritten initials]
ARV: [Handwritten initials]

Anejo

JAN 31 '97 16:12

SISTEMAS FISCALES

Anejo
Memorando 12/feb/97

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
 Area de la Contabilidad Central de Gobierno
 San Juan, Puerto Rico

Carta Circular
 Núm. 1300-11-97

Año Económico 1996-97
 31 de enero de 1997

A los Secretarios de Gobierno y
 Directores de Dependencias del
 Gobierno de Puerto Rico

Asunto: Descuentos en sueldo por
 concepto de pensiones
 alimentarias

Estimados señores:

La Ley Núm. 5 del 24 de abril de 1986, según enmendada, conocida como **Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores**, establece, entre otras cosas, que el Tribunal o el Administrador de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) podrá requerir, mediante orden de retención de ingresos en el origen, al patrono de un funcionario obligado al pago de pensión alimentaria que retenga o descuento del sueldo de éste las cantidades señaladas en la orden de pensión alimentaria.

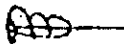
Actualmente, en las nóminas que prepara el Negociado de Sistemas Electrónicos de este Departamento el descuento en sueldo por concepto de pensiones alimentarias se está efectuando mediante la Clave de Récord 69 - **Deducciones Misceláneas**. Los cheques se emiten a favor de los beneficiarios, del Tribunal o del Administrador de ASUME, dependiendo de la sentencia del Tribunal o la orden del Administrador, y los mismos se envían a las agencias correspondientes para que éstas los remitan a ASUME, a la dirección que el Administrador indique.

Esta Carta Circular se emite con el propósito de informarles que a partir de febrero de 1997 los descuentos por concepto del pago de pensión alimentaria correspondientes a aquellas nóminas preparadas por el Negociado de Sistemas Electrónicos se harán mediante la Clave de Récord 18, **Pensión Alimentaria**, y los cheques se emitirán a nombre del Administrador de ASUME. Tiene como propósito, además, impartir las instrucciones a seguir por las agencias, cuyos fondos estén bajo la custodia del Secretario de Hacienda, para efectuar los descuentos en sueldo de funcionarios obligados al pago de pensión alimentaria.

Carta Circular
Núm. 1300-11-97
Página 3

3. Las agencias deberán notificar a este Departamento los cambios en nóminas dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha en que se reciba la orden de retención.
4. El Negociado de Sistemas Electrónicos procesará los cambios enviados por las agencias y producirá un registro de descuentos aceptados y rechazados para que las agencias puedan verificar los cambios procesados. En el caso de los cambios rechazados, las agencias verificarán la causa del rechazo y de proceder, los enviarán a procesar nuevamente.
5. El Negociado de Sistemas Electrónicos debe efectuar la retención por concepto de pensión alimentaria en el próximo período de pago siguiente al recibo de la notificación de descuento.
6. Este Departamento al procesar las nóminas, en lugar de emitir los cheques correspondientes a dichos descuentos, contabilizará los mismos en la cuenta de pasivo 5613, Descuentos en Nóminas por Concepto de Pensiones Alimentarias dentro del Fondo 793, Fondo de Depósitos Especiales, bajo el código de agencia 025.
7. El resumen de nóminas no reflejará la emisión de cheques de las pensiones alimentarias. El importe de los mismos se reflejará en la Sección Identificada como Operaciones entre Cuentas del resumen de nóminas. Los cheques de pensiones alimentarias no se enviarán a la agencia con los cheques de sueldo.
8. El Area del Tesoro de este Departamento preparará un Comprobante de Pago a favor de la ASUME para efectuar el pago por los descuentos de pensión alimentaria mediante la emisión de un solo cheque. Dicho comprobante se preparará por la suma total de los descuentos efectuados en las nóminas de todas las agencias por pensiones alimentarias, según la lista que les proveerá mensualmente el Negociado de Sistemas Electrónicos.

El comprobante de pago se le entregará a la mano al Director del Negociado de Intervenciones, para darle prioridad a la contabilización del mismo.
9. La División de Pagaduría del Area del Tesoro entregará el cheque y copia de la referida lista al Representante Autorizado de la ASUME dentro de los primeros cinco días laborables del próximo mes al que correspondan los descuentos.



01 31 '97 16:14

ID: 3 SISTEMAS FISCALES

Carta Circular
Núm. 1300-11-97
Página 5

renuncia, si tienen conocimiento de que dicho funcionario trabaja en el sector privado, deberán notificar el nombre y dirección de su nuevo patrono. Deberán notificar, además, en los casos en que al funcionario se le autoriza una licencia sin sueldo, la fecha en que comienza.

6. Cualquier información relacionada con los pagos de los descuentos efectuados por concepto de pensión alimentaria deberán solicitarla al Área del Tesoro de este Departamento.
7. Las agencias serán responsables de procesar las reclamaciones de descuento indebidos por pensiones alimentarias.
8. Se acompaña el Modelo SC 913, Informe de Descuentos Adicionales y Cambio, Anejo 1, revisado, para que lo reproduzcan en sus propias facilidades hasta tanto el mismo esté disponible para la venta en la Administración de Servicios Generales. Se acompaña, además, el Modelo SC 1070, Relación de Pagos de Pensión Alimentaria por Retención de Ingreso, Anejo 2, para que lo reproduzcan en sus propias facilidades igual al diseño que se acompaña.

Esta Carta Circular deja sin efecto lo dispuesto en el Apartado 6 de la Carta Circular Núm. 1300-6-80, Pagos de los descuentos que se efectúan en las nóminas de sueldos preparadas por el Negociado de Sistemas Electrónicos, aprobada el 27 de noviembre de 1989.

Las disposiciones de esta Carta Circular serán efectivas al 1ro. de febrero de 1997.

Agradeceremos hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal de sus respectivas agencias, especialmente a aquellos relacionados con la preparación de las nóminas, incluyendo los Oficiales Pagadores Especiales autorizados a pagar sueldos.

Recuerden, en Hacienda estamos para servirles.

Cordialmente,


Manuel Díaz Saldaña
Secretario de Hacienda

Anejos

INFORME DE DESCUENTOS ADICIONALES Y CAMBIO

NOMBRE DEL EMPLEADO	INFORMACION COMUN NOMBRE	CLAVE ALFA	QUOTAS	TIPO DE CANCELACION - Tipo de Bono - Numero de Folios - Detentación Mensual	RESULTADO de la operación	ESQUEMA DE LA CUENTA A ACREDITAR						TOTAL ADEUDADO	Número de Folios de Acreditación o CIAP		
						TC	ARG	FONDO	ACUMEN	ICAF	ASNC			OBJETO	S. E.
						LINEA DE DIRECCION (CLV. EDC. ST)									

CERTIFICACION que la informacion suministrada es correcta:

 Jefe, Agencia o su Representante Autorizado

- LETERRAS DE CLAVES DE RECORDOR
- 51-Seguro Accidentes
 - 52-Deuda Misc. Gob.
 - 53-Prest. Hipot. (Asoc. Emp.)
 - 54-57-Prest. Asoc. Empleados
 - 58-Servicios Médicos
 - 59-Bonos Federales
 - 60-Bonos E.L.A.
 - 61-Cooperativas
 - 62-Deuda Misc. Contribución
 - 63-Deuda Misc. al Gobierno
 - 64-Deuda Misc. Otros
 - 65-Seguros Cabañeros
 - 66-Prest. Personal (Banc. Cental)
 - 67-Prest. Personal (Asoc. Policía)
 - 68-Asociaciones
 - 69-Lines de Dirección
 - 70-Depósitos Directo

Cuando se utilice más de un mes para el pago de un préstamo (C.I.A.F.), deberá indicarse en el número (9) al lado izquierdo del número.